

favorable concediéndome la franquicia solicitada en
los términos que acabamos de especificar.

Protestando a V. E. nuestros respetos.

Manoacis A. Santos. - Manuel Santos. - Alberto Santos. -
Rubricados.

El Ayuntamiento, tomando en consideración
la importancia que para los intereses umum
cibales y del pueblo en general, revisten los con
tratos de ambas polidribudas suscritos por los
interesados, acordó se celebre el día de mañe
ya, dos del presente mes, una sesión extrao
dinaria, para que se manifiesten las solicitudes
de referencias en el sentido que lo estipulare con
veniente el Ayuntamiento, quedando cibales y
los diezochos horas del día ya indicado. Con lo
que terminó el presente acuerdo, que se firmó
para su constancia, ante mí el ~~Secretario~~: Dox. Jé.

Suplente
Francisco J. Cruz
Francisco J. Cruz
Francisco J. Cruz

José M. Hernández

Acta número 22.

Sección extraordinaria del día 2 de Octubre de 1943.
Presidencia del C. Armando González.
En la Villa de Caye Basco, Cabecera de Nueva Lira,
a los dos días del mes de octubre de mil nove
cientos cuarenta y tres, siendo las diezochos horas,
fueron presentes en la Sala de Sesiones del T.º
Ayuntamiento de esta misma Villa, los señores
procuradores que lo integran, y abierta con fe la se
sión, la Secretaría dio lectura el acta del acuer
do anterior, la que fué aprobada en todos sus
puntos. En seguida el C. Presidente Municipal,
haciendo uso de la palabra, manifestó: Habes

recibidos dos solicitudes fechas veintinueve y treinta del
 mes de septiembre último, presentadas por los señores
 Ignacio A., Manuel y Alberto Rando, cuyo texto fue da-
 do a conocer por la Secretaría, y quedaron desde luego,
 a la consideración del Ayuntamiento, para lo que
 tuviere a bien resolver. El propio Sr. Presidente, nueva-
 mente en el uso de la palabra, y con relación al con-
 tenido de las expresadas solicitudes, expresó lo si-
 guiente: que como era de verse, por la primera de
 las solicitudes fecha veintinueve de septiem-
 bre anterior, someten los peticionarios para su
 aprobación, por este H. Ayuntamiento, un plano
 que se adjunta contenido en un proyecto de fraccio-
 namiento y urbanización, en terrenos adquiri-
 dos en propiedad de los de la jurisdicción de
 este Municipio, fraccionamiento que se denomi-
 nará Colonia del Valle. Fue dada la mag-
 nitud de ese proyecto, y como es de apreciar por
 la planificación, en la que aparecen comprendi-
 dos dentro de una línea roja, los terrenos de
 propiedad de los citados peticionarios, así como
 también los pertenecientes a otras personas, los
 señores Rando, expresan su deseo y como finalidad,
 de que el ser aprobado por el Ayuntamiento el
 plano en cuestión, sea también declarado obligato-
 rio para los propietarios de terrenos situados
 fuera de la línea roja, al proceder a su fraccio-
 namiento y urbanización; bajo el concepto de
 que el fraccionamiento contenido en el plano
 de que se habla, debía quedar sujeto a las mo-
 dificaciones que le hiciera la Compañía que se
 encargue de los trabajos de urbanización; todo
 esto fué atención a que el puente que debiera
 ser levantado sobre el río Sta. Catalina,
 su localización no está aún definida, así -
 como también las demás modificaciones que
 se estimaren necesarias por las arboledas exis-

antes en las Aseguradas, relacionadas igualmente con la aprobación del plano mencionado. Fue en la segunda edición fecha treinta del referido mes de septiembre próximo pasado, de los señores asesores Rando, someten también a la consideración y aprobación de este Ayuntamiento, la franquicia relacionada con las diversas operaciones de compra y venta, que efectuarán en los terrenos en los vaños dentro de las líneas roja del plano ya de lo a conocer, y además las operaciones de compra que efectuarán hasta la cantidad de dos millones de metros cuadrados, de terrenos inmediatos a sus propiedades, y que se encuentran dentro de las condiciones del plano referido, franquicia que al solicitante, y por la que operen como fisco total de hacienda de dominio, en las diversas operaciones que efectuarán de compra y venta, dentro de las superficies de terrenos ya especificados, la cantidad de \$10,000. = diez mil pesos, moneda nacional, simbolicen un rescate relacionado con los valores catastrales, inversión y mejoramiento económico para este Municipio; y que dicha cantidad de dinero sea en especie de finca o sean \$5,000. = cinco mil pesos, al recibir del Ayuntamiento la aprobación sobre la franquicia a que se refiere, y los \$5,000. = cinco mil pesos, restados dentro de un plazo no mayor de seis meses, a partir de la fecha de la entrega primera, o antes de ese mismo plazo si fueren realizadas las operaciones conexas por los peticionarios. Continúa manifestando el mismo ciudadano Presidente Municipal que en la forma expuesta quedan convalidadas la esencia de ambas solicitudes, y que dada su precedencia estimaba que le cabía la administración, debió fornecer los requisitos de los peticionarios, concediéndoles la aprobación y

franquicias a que se refieren, en virtud de que una
 obra de tal naturaleza, en grande importancia, que
 llevará consigo todos los beneficios modernos que exalta
 man la cultura y la civilización, fincasi como sólida
 base de prosperidad para este Municipio, y creará una
 respetable fuente de ingresos para la Hacienda Mu-
 nicipal. Fue toda sea del progreso en sus más variadas
 manifestaciones, siempre ha tenido como medida
 y aceros las más amplias facilidades y conexiones
 que les han brindado las Administraciones, para que
 sus esfuerzos al acometer obras tan trascendentales
 y sólidas sus fuentes erogaciones, estén en todo sus
 Comités expedidas para continuar labrando en país
 del adelanto social y material de los pueblos. -
 Fue al hacer del exponimento del Ayuntamiento
 este serie de consideraciones, sinceramente rebone
 dos con la mejor intención y buena fe, se puede
 dada la rectitud y elevado espíritu sustentados
 por este Ayuntamiento, que los nobles propo-
 siciones y elevada naturaleza de los peticionarios, ya
 basta a conocer en sus dos solicitudes, tuvieron
 a bien impartidas, su aprobación, ya que con ello
 se beneficiarán en alto grado los intereses del
 Municipio, y por lo mismo, los del pueblo en ge-
 neral. Al 14 Ayuntamiento, tomando en conside-
 ración lo expuesto por los peticionarios, señores
 Ignacio A. Manuel y Alberto Santos, en sus dos so-
 licitudes de fechas veintinueve y treinta del mes
 de septiembre próximo pasado, así como la expo-
 sición de hechos del ciudadano Presidente Municipi-
 pal, y atenta además a la grande importancia
 que revisten los trabajos y obras relacionadas
 con el fraccionamiento y urbanización dentro
 de la jurisdicción de este Municipio, que lleva
 sea el nombre de Colonia del Valle; la fuerte
 inversión que reclaman trabajos semejantes y
 obras inherentes para todo fraccionamiento, que

penetrados de la importancia y significación de
esa mejora, de las grandes perspectivas que ofrecen
dentro de su realización, para impulsar por el
momento de empresa obras de la misma índole o
de otra naturaleza, con grande beneficio no sólo
para los intereses del Municipio, sino de toda
la colectividad, este mismo H. Ayuntamiento,
por unanimidad, tuvo a bien aprobar las solicitudes,
bajo los siguientes puntos resoluti-
vos:

Primero: - Es de aprobarse y se aprueba el pla-
no presentado a la consideración de este H. Ayun-
tamiento, por los señores Enciso St. Rafael
y Alberto Santos, sobre el fraccionamiento que
llevará el nombre de Colonia del Valle, si-
tuado dentro de la jurisdicción de este Munici-
pio de Santa Fe de Bogotá, Nuevo León, quedando fa-
cultado por este Ayuntamiento, tanto los señ-
ores Santos, como la Compañía que organicen,
para que lleven a cabo las modificaciones que
estuvieren pertinentes, así en el plano de que
se hace mérito, como en el propio fraccionamien-
to, en virtud de que aún no es definitiva la
localización del puente que se levantará sobre
el río Santa Catalina; como también por las
modificaciones que lleguen a efectuarse con
motivo de las variaciones de las crecidas; bajo el
concepto de que dentro de esta aprobación que
hace este mismo Ayuntamiento, del plano y
fraccionamiento del que se hace mérito, se de-
clara obligatoria tanto para los propietarios
de los terrenos, señores Santos, comprendidos
dentro de la línea roja del aludido plano, que
surman alrededor como se dijo antes, de los
millones de metros cuadrados, como para
los dueños de terrenos que se encuentran fue-
ra de la planificación, al haber de fraccionar

o subarrend.

Segundo: Es de aprobarse y se aprueba, la franquicia de la solicitud de los señores señores Rautó, sobre el pago total de la cantidad de \$10,000.⁰⁰ diez mil pesos, moneda nacional, por concepto de resolución de dominio sobre las diversas operaciones de compra y venta que realicen sobre el total de metros cuadrados, comprendidos dentro de la línea roja del plano ya exhibido y aprobado, y además por los compromisos que hicieran los señores Rautó, o la sociedad anónima "San Pedro", S. A. que organizaren, hasta dos millones de metros cuadrados de terrenos cercanos a sus propiedades, y que se encuentran enclavados dentro de las pertenencias del plano referido; en la inteligencia de que la cantidad de \$10,000.⁰⁰ diez mil pesos, moneda nacional, como pago total de resolución de dominio sobre la compra y venta de terrenos en la forma indicada, los propios señores Rautó, la cubrirán en la forma siguiente: \$5,000.⁰⁰ cinco mil pesos, en el acto que los interesados reciban copia certificada del acuerdo y resolución de este S. A. Asimismo, por el cual se les concede la franquicia de impuestos municipales, sobre el total, y los \$5,000.⁰⁰ cinco mil pesos restantes, los cubrirán en un plazo no mayor de seis meses, a partir de la fecha de la entrega primeramente citada.

Tercero: Para los efectos legales que correspondan, expediré a los señores Riquelme Sr., Manuel y Alberto Rautó, copia certificada de la presente acta y resolución recitada, relacionada con las solicitudes de los peticionarios, autorizándose este documento por los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de este Ayuntamiento, acordándose que con el acto que se expida a los señores Rautó, sean anexadas copias certi-

23
firmadas de ambas solicitudes que ellos hicieron, a
efecto de que sirvan de antecedentes a lo tratado
en el acta aludida, con lo que terminó el presente
acuerdo, levantándose la sesión, siendo las
veintinueve horas, dándose fe por el suscrito de
creer que de haber asistido todos los miembros
que integran el H. Ayuntamiento, firmando
para constancia: Doy fe.

Francisco Lugo

J. Cruz Harón

Caro

José M. Castañeda

Acta N.º 23

Sesión ordinaria del día 30 de Octubre de 1943.
 Presidencia del Sr. Armando González.
 Con la Villa de Sayre Guayaquil, cantón de Nuevo León, a los
 treinta días del mes de octubre de mil novecientos cua-
 renta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos, siendo
 las diecisiete horas, los miembros que integran el H.
 Ayuntamiento de esta Villa, con el objeto de celebrar
 un acuerdo reglamentario, y abierta que fue la sesión
 la Sr. Presidente dio lectura al acta del acuerdo ante-
 rior, siendo aprobada sin modificación alguna. Se dio
 cuenta con la correspondencia recibida, y se acordó
 el trámite respectivo para su despacho. A conti-
 nuación hizo uso de la palabra el Sr. Presidente
 Municipal, y manifestó: que les fue exhibida
 en su oportunidad, copia certificada a los señores
 Eusebio A. Manuel y Alberto Santos del acuerdo
 suscritos, relacionados con el procedimiento de
 unirse a la Colonia del Valle, dentro de este jurisdic-

Original de la ley en poder de la Municipalidad de Sayre Guayaquil.
 Por haberse de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución.
 Original de la ley en poder de la Municipalidad de Sayre Guayaquil.
 Original de la ley en poder de la Municipalidad de Sayre Guayaquil.